

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Castildelgado (Burgos) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la vigente Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos sesenta y cuatro

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de «Construcción del Instituto Laboral de Orihuela (Alicante)».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de «Construcción del Instituto Laboral de Orihuela (Alicante)», según proyecto redactado por el Arquitecto don Emilio Larrodéra López, aprobado por Orden ministerial de 26 de mayo último y anunciada a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral, de la misma fecha, rectificada por Orden de 10 de junio pasado («Boletín Oficial del Estado» del 20),

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la mencionada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

Primero.—Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de «Construcción del Instituto Laboral de Orihuela (Alicante)» a don Francisco Fernández Torres, con domicilio en la calle Plano del Cuartel, 9, de Orihuela (Alicante), por la cantidad de diez millones novecientos veintidós mil ochocientos setenta y cinco pesetas con cincuenta y ocho céntimos, lo que representa una baja del 6,27 por 100 sobre el presupuesto de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de las obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», si en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial, no se hubiera presentado reclamación alguna, contra el acuerdo.

Segundo.—Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario la correspondiente escritura pública, dentro de los treinta días naturales a contar desde la publicación de la Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—El adjudicatario depositará en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una Sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva de cuatrocientas sesenta y seis mil ciento cincuenta pesetas con sesenta y seis céntimos, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, conforme señala la Norma 10 de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

Cuarto.—En la escritura notarial se hará constar, expresamente, entre las estipulaciones que, tanto el presupuesto de las obras como los Pliegos de Condiciones generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la Norma 13 de la Orden de convocatoria.

Quinto.—El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de dos años, a partir de su comienzo y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

Sexto.—El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta; honorarios de los Notarios autorizantes del acta de subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos reales y Timbre correspondientes, y demás gastos ocasionados por la misma.

Séptimo.—Igualmente, quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, pre-

vias las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

Octavo.—El importe de la contrata, deducida la baja de subasta, así como los honorarios de los señores Arquitecto y Aparejador, se abonará con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto, artículo único del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, en la forma siguientes: 3.000.000 de pesetas para el actual ejercicio económico; 6.000.000 de pesetas para el de 1965, y 2.982.410,63 pesetas con cargo al de 1966, previa la presentación de certificación mensual de obra ejecutada y cuentas de honorarios, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 31 de julio de 1964 por la que se nombra una Comisión encargada de proponer las medidas más adecuadas al mejor cumplimiento de los fines de los Colegios Mayores Universitarios.

Ilmo. Sr.: Han transcurrido más de veinte años desde que, para el ejercicio de la labor formativa y educadora que a la Universidad compete, se suscitó la restauración, felizmente lograda, de los Colegios Mayores.

Durante este largo período se ha podido confirmar su utilidad y eficacia, al mismo tiempo que se ha puesto de relieve la necesidad de adecuar debidamente su estructura y funciones a la importancia de su cometido.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Nombrar una Comisión que proponga las medidas más adecuadas al mejor cumplimiento de los fines de los Colegios Mayores y en especial:

a) La planificación de las actividades formativas que los Colegios Mayores deben realizar.

b) El estatuto del personal que, con auténtica vocación y competencia, se consagre a la dirección de los Colegios Mayores.

c) El régimen más adecuado para ir llevando a cabo la adscripción del alumnado a los Colegios Mayores.

2.º La Comisión, bajo la presidencia del ilustrísimo señor don Isidoro Martín, Comisario de Protección Escolar, estará integrada por los siguientes miembros:

Don Luis Gómez Oliveros.
Fray Manuel Ubeda Purkiss.
Don Pedro Lombardía Díaz.
Don Sergio Rábade Romeo.
Don Fernando Suárez González.
Don Adolfo Muñoz Alonso.
Doña Concepción Pérez Zalabardo.
Doña Rosalía Giménez Ucedo.
Don Jacobo Cano Sánchez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso nacional para la concesión de becas o ayudas económicas entre el Profesorado de Enseñanza Media que asista a los cursos de perfeccionamiento, curso de aptitud pedagógica y reuniones de Catedráticos tutores organizados por la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media.

Con el fin de atender al perfeccionamiento del Profesorado de Enseñanza Media, esta Comisaría General de Protección Escolar, en nombre del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y de acuerdo con la Dirección General de Enseñanza Media, convoca concurso Nacional para concesión de becas o ayudas económicas entre el Profesorado de dicho grado de enseñanza que asista a los Cursos de Perfeccionamiento, Cursos de Aptitud Pedagógica y Reuniones de Catedráticos tutores organizados por la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media. Dichas becas o ayudas, en la cuantía y condiciones que a continuación se indican, serán con cargo al Capítulo IV, artículo 3.º, concepto 3.º, del IV Plan de Inversiones para 1964.

1. Cursillo de perfeccionamiento

Estos cursillos van dirigidos a Profesores de Enseñanza Media que, no siendo Catedráticos, dediquen sus actividades a esta enseñanza. Es, por lo tanto, su finalidad conseguir una elevación del nivel científico y pedagógico de dicho Profesorado, en orden a lograr una mayor eficacia en la enseñanza.

2. Organización y programación de estos Cursillos

La organización y programación de estos cursillos correrá a cargo de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media, y tendrán lugar dentro del año actual, en los lugares que dicho Centro estime más convenientes en orden a las necesidades de la enseñanza.

Las solicitudes para asistencia a los mismos y de concesión de ayuda económica se cursarán por la mencionada Escuela, la que seleccionará los asistentes y propondrá la concesión de las ayudas en las cuantías que más adelante se indican. Esta propuesta de concesión de ayudas deberá llevar la conformidad del Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Media.

3. Cursos de Aptitud Pedagógica y Reuniones de Catedráticos tutores

Teniendo en cuenta que la Escuela de Formación del Profesorado ha organizado los Cursos de Aptitud Pedagógica tanto en Madrid como en otros Distritos Universitarios, podrá promover Reuniones de los Catedráticos o Profesores que bajo la dirección de la misma intervienen como tales en el Curso lo mismo que de Catedráticos tutores, con el fin de unificar criterios. En ambos casos la Escuela podrá proponer las ayudas que a su juicio procedan, siempre dentro de los límites a que se hace mención en el número siguiente.

4. Cuantía de las ayudas

Para las Reuniones de Catedráticos tutores y Profesorado de Aptitud Pedagógica las ayudas podrán ser de 6.000 pesetas, 4.000 pesetas, 3.000 pesetas y 1.000 pesetas, y para los asistentes a los Cursos de Perfeccionamiento, de 2.000, 1.000 y 500 pesetas.

Las ayudas de 6.000 pesetas podrán ser propuestas para los Catedráticos o Profesores destinados en Centros de Canarias que asistan a las Reuniones en la Península; las de 4.000 pesetas, a los que en las mismas condiciones residan en Baleares.

Las restantes cuantías se propondrán, a criterio de la Escuela de Formación del Profesorado, teniendo en cuenta la mayor o menor distancia existente entre el lugar de la celebración de la Reunión o Cursillo y el de destino del Catedrático o Profesor.

En todo caso, la cantidad propuesta por la Escuela para estas atenciones no sobrepasará la cantidad de 2.400.450 pesetas.

5. Interpretación de la convocatoria

La Comisaría General de Protección Escolar, con el asesoramiento de la Dirección General de Enseñanza Media, podrá aclarar o interpretar cualquier duda respecto al contenido de esta Resolución.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1964.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Sr. Vicesecretario del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y Secretario del Patronato de Protección Escolar.

RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso nacional para la concesión de ayudas de asistencia a los cursos de perfeccionamiento de Profesores y Superiores de Seminarios Diocesanos

Excmo Sr.: La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, como órgano ejecutivo del Patronato de Protección Escolar y de acuerdo con la Comisión Episcopal de Seminarios, convoca concurso nacional para la concesión de ayudas de asistencia a los cursos de perfeccionamiento de Profesores y Superiores de los Seminarios Diocesanos, por un importe total de 1.000.000 pesetas con cargo al crédito figurado en el concepto 8.º, artículo 3, Capítulo IV del Plan de Inversiones para 1964.

I. Finalidad de los cursos

1.º Los cursos tendrán como finalidad preparar al personal directivo y al profesorado de los Seminarios Diocesanos para un mejor desarrollo de su labor docente y educativa.

II. Lugar de celebración

2.º Estos cursos tendrán lugar en Madrid y se realizarán durante el curso escolar 1964-65.

III. Organización y contenido de los cursos

3.º La organización de los cursos corresponde al Secretariado de la Comisión Episcopal de Seminarios. Su contenido versará sobre las materias (Teología, Espiritualidad, Pedagogía, Psicología, Sociología) aptas para dar la formación general y específica que necesitan los que tienen una misión educativa en los Seminarios.

IV. Cuantía de las ayudas

4.º La cuantía individual de las ayudas que podrán concederse para la asistencia a estos cursos será de 3.000 pesetas mensuales durante la duración del curso.

V. Requisitos que deben reunir los solicitantes

5.º Para poder aspirar al disfrute de estas ayudas, los solicitantes deberán tener la condición de profesores o superiores de Seminarios en ejercicio o estar destinados a ello por sus preladados, y habrán de ser propuestos por el Rector del Seminario respectivo con la autorización del Ordinario de la Diócesis.

VI Trámite de las solicitudes

6.º El Secretariado de la Comisión Episcopal de Seminarios anunciará oportunamente la fecha de cada curso y su contenido, indicando expresamente en la convocatoria condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

Corresponde a dicho Secretariado formular la oportuna propuesta de los candidatos ante esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

VII. Obligaciones de los beneficiarios

7.º Al terminar el respectivo curso, los becarios asistentes enviarán a esta Comisaría General una Memoria del desarrollo, contenido y experiencias adquiridas en el curso de perfeccionamiento.

Lo digo a V. E. y a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. y a V. S. muchos años.

Madrid 27 de julio de 1964.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Excmo y Rvdmo. Sr. Presidente de la Comisión Episcopal de Seminarios y Sr. Secretario del Patronato de Protección Escolar.

RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas destinadas a la formación de graduados que pretendan ejercer la docencia en Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio y Escuelas Profesionales de Comercio.

Ilmo. Sr.: La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y como Órgano ejecutivo del Patronato de Protección Escolar, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de las siguientes becas:

a) Doscientas cincuenta con destino a titulados en las Escuelas Técnicas Superiores y de Grado Medio, así como para estudiantes del último curso de dichos Centros docentes en el curso académico 1964-65 y que deseen prepararse para el ejercicio de la docencia en los mismos, dotadas con cargo al crédito figurado en el concepto 5.º, artículo 3.º, Capítulo IV del IV Plan de Inversiones para 1964, aprobado por Orden ministerial de 15 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

b) Veinte para titulados en las Escuelas Profesionales de Comercio, y estudiantes en las circunstancias señaladas, dotadas con cargo al concepto 4.º del mismo artículo y Capítulo del referido Plan.

I. NORMAS GENERALES

1.º Becas convocadas. Solicitantes

Se convoca un concurso de méritos para adjudicar 105 becas de Ayudantes entre Doctores Ingenieros, Arquitectos y estudiantes de las Escuelas Técnicas Superiores que en el curso académico 1964-65 se matriculen en el último año de sus estudios. Estas becas están destinadas a la formación científica y pedagógica de quienes se preparen para cátedras de Escuelas Técnicas Superiores.

Asimismo, se convoca concurso para adjudicar 145 becas de Ayudantes entre Arquitectos, Ingenieros, Licenciados, Apa-